



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho informando que obra a folios solicitud de Colpensiones, de corregir la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 068 00			
EJECUTANTE	José Antonio Valdez López	DOC. IDENT.	381.569
EJECUTADO	Colpensiones	DOC. IDENT.	900.336.004-7
ASUNTO	Incremento y reliquidación pensional, retroactivo y costas		

De la solicitud de modificación de la liquidación del crédito

Manifiesta el apoderado de la ejecutada que la liquidación del crédito se hizo a partir del 14 de junio de 2012, siendo lo correcto iniciarla el 14 de julio de 2012.

Consideraciones del despacho

Si bien la solicitud de la ejecutada se encuentra fuera de tiempo, lo cierto es que al tratarse de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, los cuales son de índole parafiscal, y que una vez verificada la sentencia de primera instancia, se constató que efectivamente, se condenó a la ejecutada al pago de las diferencias pensionales cuantificadas a partir del 14 de julio de 2014 y no desde junio de 2014, procederá el despacho a corregir el yerro presentado, en cumplimiento de las obligaciones del titular del despacho como garante de los recursos del RPMPD.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha no obra a folios constancia de cumplimiento de la sentencia por parte de Colpensiones, ni títulos judiciales a disposición del despacho, procederá el despacho a corregir y actualizar la liquidación del crédito, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada y corregida por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** por los siguientes valores

- 1. VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$20.932.071)**, correspondientes a los retroactivos del incremento pensional y de las diferencias pensionales con sus respectivas indexaciones, más la indexación del retroactivo reconocido en 2015.
- 2. UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000)**, correspondientes a las costas del proceso ordinario, y
- 3. OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000)**, correspondientes a la condena en costas dentro del presente trámite ejecutivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que allegue Acto Administrativo dando cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución y constancia de pago de las condenas en costas, para lo cual se concede el término de **UN (1) MES**, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 4 DE MARZO DE 2021.

Por ESTADO N.º **038** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**